

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 0017-2019-GRA/GRTPE

VISTO:

El Oficio N° 0060-2019-GRA-GRTPE-OA, de fecha 23 de Enero del 2019, mediante el cual propone la conformación del Sub Comité para la elaboración del estado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció que se constituya una comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, con el objeto de proponer un proyecto de ley, debidamente financiado, que permita reducir los pagos pendientes por pliego de acuerdo a una priorización social y sectorial, dirigida por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de organizar y priorizar, buscar soluciones amistosas y/o conciliaciones de las deudas pendientes de sentencia con la finalidad de reducir costos al Estado;

Que, mediante Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado; precisando en su Primera Disposición Complementaria Final que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se aprobará su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS se define el procedimiento y aplicación de los criterios de priorización del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como la responsabilidad de las Entidades del Estado;

Que, el artículo 4 Decreto Supremo N° 001-2014-JUS dispone que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en dicho Reglamento; En el mismo sentido, las empresas del Estado y demás entidades que no constituyen pliego presupuestal, (endiéndose unidades ejecutoras) deberán conformar el Comité a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica.

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el documento de visto, corresponde expedir la Resolución que conforma el Sub Comité para la Elaboración del estado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:





Resolución Gerencial Regional

Nº 0017-2019-GRA/GRTPE

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el Sub Comité para la Elaboración del Estado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa mismo que estará presidido por la CPC Ana Mercedes HUuayta Pacori, Jefa de la Oficina Técnica Administrativa, o por quien haga sus veces; Abog. Alejandro Pablo Delgado San Roman, Asesor legal, o quien haga sus veces; Eco Flor de María Pilco Becerra, encargada de la Oficina de presupuesto, o quien haga sus veces; Abog. Jorge Luis Corrales Cari en representación de los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los integrantes del Sub Comité para la Elaboración del Estado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

[Firma]
Abg. Cesar Augusto Velarde Canaza
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo